



Resolución de concesión de una subvención al Consell Insular d'Eivissa para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consell Insular d'Eivissa, así como de autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta del pago

Hechos

1. Dada la necesidad de formación de profesionales para el sector turístico, es una prioridad el mantenimiento de centros de enseñanza en materia turística. El mismo hecho insular de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears supone una dificultad para la formación docente a nivel universitario, ya que la centralización en Mallorca de la mayor parte de los estudios de la Universidad de las Illes Balears motiva un gasto añadido en desplazamientos y traslados de residencia para el alumnado de las islas que quiere cursar estudios universitarios.
2. Por ello, y dada la demanda de estudios universitarios en materia de turismo en las Pitiüses, el Consell Insular d'Eivissa i Formentera promovió la creación de la Escuela de Turismo, en funcionamiento desde el año académico 1996-97.
3. Esta Escuela es un centro adscrito a la Universidad de las Illes Balears y tiene un funcionamiento que genera un gasto económico cuyo pago el Consell Insular d'Eivissa no puede atender totalmente. Por ello, desde el año 1998 se han realizado aportaciones directas anualmente con el objetivo de apoyar a la Escuela Universitaria de Turismo del Consell Insular d'Eivissa.
4. El día 9 de julio de 2025 entró en la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores una solicitud de subvención directa del Consell Insular d'Eivissa mediante la cual se pide que se haga una aportación de 100.000 € para el apoyo y contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo (núm. reg. entr. GOIBE482332/2025).





Con la solicitud, el Consell Insular d'Eivissa acredita estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con los certificados correspondientes. Asimismo, se adjunta:

- Memoria de ejecución de actividades
 - Resumen de los estados de ingresos y gastos que integran el Presupuesto del Patronato para la gestión y el funcionamiento de la Escuela de Turismo para el ejercicio 2025
 - Avance de la liquidación del presupuesto a 15 de junio de 2025
 - Relación detallada identificativa de las operaciones de gasto a fecha 15 de junio de 2025
 - Informe de la Intervención General del Consell d'Eivissa que acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa aportada.
5. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece como principios de actuación administrativa, a los que debe ajustarse la actividad de concesión de subvenciones públicas con carácter general, los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
6. El apartado c) del artículo 7.1 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, prevé como excepción de los principios de publicidad y concurrencia los supuestos en que se acrediten razones de interés público que dificulten la concurrencia pública. La subvención a la Escuela Universitaria de Turismo del Consell Insular d'Eivissa debe considerarse como un supuesto singular que entra en el supuesto del artículo 7.1 c) mencionado, por las características especiales de la entidad beneficiaria que no hacen posible objetivamente promover la concurrencia pública ya que existe un evidente interés público en facilitar que el alumnado de las Illes Pitiüses pueda realizar estudios de grado universitario en turismo sin tener que desplazarse fuera de las Pitiüses por el gasto económico que genera tener que desplazarse a estudiar a un lugar diferente de su domicilio habitual. Por otra parte, la Escuela de Turismo del Consell Insular d'Eivissa es el único centro de formación universitaria en materia turística en las Illes Pitiüses.
7. La cuantía de la subvención debe otorgarse como un importe cierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 39.2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y que asciende a un total de 100.000,00 €.
8. En cuanto a esta subvención, queda acreditado que no se trata de una ayuda de Estado en el sentido en que se definen en el artículo 107.1 del Tratado de

C. del Ter, 16, 5ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es





Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el cual considera como tales las *ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones*. Este artículo las declara incompatibles con el mercado interior *en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros*, por el hecho de que la ayuda propuesta carece de las principales características fundamentales.

9. Esta afirmación se basa en dos aspectos fundamentales: en primer lugar, que el beneficiario no es una empresa sino una administración pública, el Consell Insular d'Eivissa, y, en segundo lugar, que la concesión no produce una ventaja competitiva al Consell dado que el objeto de la ayuda es contribuir a la prestación del servicio público de la educación superior y no para la oferta de servicios en régimen de mercado.
10. De acuerdo con lo anterior, la tramitación de la subvención que se propone corresponde a un expediente de subvención de carácter singular que entra en el supuesto del artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, debido a las características especiales de la entidad beneficiaria y, sobre todo, de la actividad subvencionada.
11. De acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, debe solicitarse al Consejo de Gobierno la autorización previa para la concesión de la subvención.
12. Constan en el expediente los documentos justificativos por el importe total del proyecto de 291.096,57 € que permiten acreditar las actividades y los gastos realizados en relación a esta subvención directa.
13. Se ha comprobado que la entidad beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
14. El día 25 de septiembre de 2025 el director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores firmó la memoria justificativa en relación a la necesidad y oportunidad de una subvención al Consell Insular d'Eivissa para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consell Insular d'Eivissa para el ejercicio 2025 por un importe 100.000,00 €.
15. El 25 de septiembre de 2025 el consejero de Educación y Universidades dictó la Resolución por la que se ordena el inicio del expediente de subvención al Consell Insular d'Eivissa para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consell Insular d'Eivissa para el ejercicio 2025.

C. del Ter, 16, 5ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es





16. Se ha acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria involucrada en este expediente.
17. El día 14 de noviembre de 2025 el director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores firmó la Propuesta de resolución de concesión de una subvención al Consell Insular d'Eivissa para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consell Insular d'Eivissa, así como de autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta del pago.
18. El día 21 de noviembre de 2025 la Intervención fiscalizó de conformidad el expediente.
19. El día 28 de noviembre de 2025 el Consejo de Gobierno acordó otorgar al consejero de Educación y Universidades la autorización previa para una subvención directa de 100.000 € a favor del Consell Insular d'Eivissa para apoyar y contribuir a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo de este ente público.

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
4. La Orden 20/2025, de 9 de julio, del consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y universidades, publicada en el BOIB núm. 89, de 12 de julio de 2025.
5. El resto de normativa de carácter económico-administrativo que sea de aplicación.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención directa de 100.000,00 € a favor del Consell Insular d'Eivissa, con CIF S0733001B, con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F06 46101 30 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, en base a la memoria económica del proyecto presentado de 291.096,57 € para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consell Insular d'Eivissa.

C. del Ter, 16, 5ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es





2. Autorizar y disponer un gasto de 100.000,00 € a favor del Consell Insular d'Eivissa, con CIF S0733001B, con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F06 46101 30 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, para subvencionar los gastos de funcionamiento de la Escuela Universitaria de Turismo del Consell Insular d'Eivissa.
3. Reconocer la obligación de la Administración de la Comunidad Autónoma a pagar la cantidad de 100.000,00 € al Consell Insular d'Eivissa, con CIF S0733001B, con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F06 46101 30 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, en base a la memoria económica del proyecto presentado de 291.096,57 € para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consell Insular d'Eivissa.
4. Proponer el pago de 100.000,00 € al Consell Insular d'Eivissa, con CIF S0733001B, con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F06 46101 30 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, para subvencionar los gastos de funcionamiento de la Escuela Universitaria de Turismo del Consell Insular d'Eivissa.
5. El plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada es del día 1 de enero al 15 de junio de 2025.
6. En el expediente constan los documentos justificativos que permiten acreditar la realización de las actividades, que son los que se indican a continuación:
 - a) Una memoria de la ejecución de las actividades llevadas a cabo en la Escuela realizadas con cargo a la subvención objeto de este expediente.
 - b) Un informe de la Intervención del Consell Insular d'Eivissa con la siguiente información:
 - Los datos identificativos de la entidad beneficiaria del proyecto subvencionado, así como de la persona firmante del informe de justificación.
 - Una manifestación expresa acreditativa de la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa.
 - Una relación detallada identificativa de los documentos justificativos, así como de la fecha de pago. Este certificado contiene una relación desglosada de los gastos que las actividades han ocasionado, por un importe de 291.096,57€, con indicación del concepto, el importe y la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de esta Ley.

C. del Ter, 16, 5ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es





7. Dado que se ha acreditado la realización de las actividades objeto de la subvención y que se han justificado previamente gastos por 291.096,57 €, el pago debe abonarse una vez dictada la resolución de concesión del consejero de Educación y Universidades.
8. Las obligaciones del Consell Insular d'Eivissa son las siguientes:
 - a) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la aceptación de la propuesta de concesión de la subvención.
 - b) Haber llevado a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - e) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
 - f) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de concesión de la subvención, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
9. Corresponde reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas y exigir el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se acuerde el reintegro en los casos establecidos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
10. Notificar la resolución al Consell Insular d'Eivissa.

El secretario general

Bartolomé Riera Tarongí

Por delegación de competencias

Resolución del consejero de 23 de julio de 2025

(BOIB 99, 26-07-2025)

C. del Ter, 16, 5ª planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

a0e36981a24e68d10f2a0e2ed210d7d9ec3b339f6452643cb19f942dcc49903f

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a0e36981a24e68d10f2a0e2ed210d7d9ec3b339f6452643cb19f942dcc49903f>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

BARTOLOME RIERA TARONGI

SECRETARI GENERAL

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ I UNIVERSITATS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 04-12-2025 12:03:13 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 04-12-2025 12:03:35 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04043880_2025_a788atn55snjakjlfs8nre1dc4tmd8

Nom del document: 8_Resolució_concessió_i_ADOP_Escola_Turisme_Eivissa_2025_ESP-signat__2025-1764846220604_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04043880

Data captura: 04-12-2025 12:03:31 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 7



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a0e36981a24e68d10f2a0e2ed210d7d9ec3b339f6452643cb19f942dcc49903f>

CSV: a0e36981a24e68d10f2a0e2ed210d7d9ec3b339f6452643cb19f942dcc49903f